



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 210, fecha: lunes, 03 de Noviembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:b8078a9a7f9d327c21803bcecbcb8279839804f27

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

BOP-GU-2025 -
3219

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 39/2025 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2025 -
3218

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DICTAMEN COMISIÓN DE CUENTAS 2024

BOP-GU-2025 -
3220

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CESE Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL- JEFA DE GABINETE DE ALCALDIA

BOP-GU-2025 -
3221

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2025

BOP-GU-2025 -
3222

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACION INICIAL MODIFICACION TASA SUMINISTRO AGUA BOP-GU-2025 - 3224

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 1/2025 BOP-GU-2025 - 3223

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS BOP-GU-2025 - 3225

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

NOTIFICACIÓN A LOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL DEL SAU-1 LA PERRERA BOP-GU-2025 - 3226

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2025 - 3227

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2025 - 3228

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS BOP-GU-2025 - 3229

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR BOP-GU-2025 - 3230



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2025

3219

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base octava de la Convocatoria de Premios Mujer Emprendedora 2025, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo de 28 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“8.- EXPEDIENTE 1881/2025. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “PREMIO MUJER EMPRENDEDORA 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que los premios “Mujer Emprendedora 2025” son una de las líneas de actuación y reconocimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara al trabajo de las mujeres emprendedoras, considerando necesario visibilizar públicamente y poner de relieve la importancia del trabajo que desarrollan las mujeres. El objetivo principal de estos premios es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, con enfoques innovadores y/o prácticos, acometidos por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo y el incremento de la actividad económica provincial. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2025, la “Convocatoria de los Premios Mujer Emprendedora 2025” cuyo extracto se publicó en el BOP nº 126 de fecha 3 de julio de 2025. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarias, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitida en fecha 24 de octubre de 2025, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de 11 de abril de 2025

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL



Uno. - Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio a la Actividad empresarial, al proyecto “ Escuela Infantil ...Y MILÚ” , con una puntuación total de 36 puntos- expediente 5956/2024, que corresponde a:

Nº EXPEDIENTE	CANDIDATA	NIF/NIE	PREMIO
5590/2025	Carmen Alcalá Cortés	***4013**	3.000,00€

Dos. - Dejar desierto el Segundo Premio, de conformidad con la base octava de la convocatoria: “El jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes”, considerando éste que la candidatura siguiente no reúne los méritos mínimos para la obtención de galardón. No obtiene, por tanto, premio la candidatura presentada por Eva María Sigüenza Clemente- NIF ***0450**

Tres. - Desestimar la solicitud de Beatriz Alcázar S.L., con NIF ***1946**y expediente 5495/2025, dado que incumple el requisito de inicio de actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2019 o, con anterioridad, siempre que se presentara con una nueva línea de negocio iniciada después del 1 de enero de 2019, supuesto que no figura en el certificado de situación censal aportado (alta 8/11/2001), de conformidad con lo establecido en la base 3º.1. de la convocatoria de subvenciones.

Cuatro. - No evaluar la solicitud presentada por Vanesa Mª Prieto Isidro, con NIF: ***3112** y expediente 5582/2025, al haberse aportado escrito de renuncia a su participación en el procedimiento con fecha 16 de octubre de 2025 y número de registro 2025-E-RE-12009

PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL

Uno. - Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural al proyecto empresarial “Galería de Arte SIGÜENZA” , con un total de 39 puntos- exp. 5605/2025 que corresponde a:

Nº EXPEDIENTE	CANDIDATA	NIF/NIE	PREMIO
5605/2025	Sonia Raquel Hernández Garijo	***9129**	3.000,00€

Dos. - Conceder el Segundo Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural al proyecto empresarial “Peluquería Ambulante FRANCISCA LÓPEZ ” con una puntuación total de 35 puntos- expediente 5562/2025 que corresponde a:

Nº EXPEDIENTE	CANDIDATA	NIF/NIE	PREMIO
5562/ 2025	María Francisca López Real	***7564**	2.000,00

Tres. - Conceder el Tercer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural al proyecto empresarial de “ La Huerta de MARIELA ”, con una puntuación total de 33 puntos- exp. 5593/2025 que corresponde a:



Nº EXPEDIENTE	CANDIDATA	NIF/NIE	PREMIO
5593/2025	La Huerta de MARIELA	***9426**	1.000,00€

Cuatro. - No conceder premio, al tener una puntuación inferior a las tres primeras posiciones de la evaluación efectuada, las candidaturas presentadas por:

Nº Expte	CANDIDATA	NIF/NIE
4919/2025	Cristina Martinez Orts	***9003**
5110/2025	Laura Sánchez Coelho	***1334**
5416/2025	Marta Ribalda Galan	***3167**
5475/2025	Yolanda Temprado Blanco	***8033**
5572/2025	Hortalizas Vegabad S.L	***6800**
5615/2025	Cafebrería Rayuela S.L	***4748**
5629/2025	Judith Quicela Duarte Quesada	***2445**

Cinco. - No evaluar las siguientes solicitudes al estimarse que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes:

Beatriz Díaz Batanero, NIF ***2864** , Exp. 5325/2025

Laura Rubio Gómez, NIF ***1688** 5484/2025

Seis.- Inadmitir la solicitud presentada por María Cruz Abad Lopesino, con NIF: ***1616** y nº Expte: 5635/2025 al no haber aportado documentación preceptiva que acredite el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, ni con el expediente de solicitud ni en la fase de subsanación, de conformidad con la base tercera de la Convocatoria.

Siete.- Desestimar la solicitud de Lucía López Cobaleda, con NIF ***4681**y expediente 5576/2025, dado que incumple el requisito de inicio de actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2019 o, con anterioridad, siempre que se presentara con una nueva línea de negocio iniciada después del 1 de enero de 2019, supuesto que no figura en el certificado de situación censal aportado (baja de actividad el 31/07/2025, sin constar alta posterior), de conformidad con lo establecido en la base 3º.1. de la convocatoria de subvenciones.

Ocho.- No evaluar la solicitud presentada por Sandra Lázaro Martín, con NIF: ***0946** y expediente 5508/2025, al haberse aportado escrito de renuncia a su participación en el procedimiento con fecha 20 de octubre de 2025 y número de registro 2025-E-RE-12157.

PREMIO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL

Uno. - Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento



Social al proyecto “MSC Psicología”, con una puntuación total de 46 puntos-expediente 5885/2024 y que corresponde a:

Nº EXPEDIENTE	CANDIDATA	NIF/NIE	PREMIO
5885/2025	Marina Sotodosos Cebrián	***0930**	3.000,00€

Dos. - Dejar desierto el Segundo y Tercer Premio, de conformidad con la base octava de la convocatoria: “El jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes”, considerando éste que las candidaturas siguientes no reúne los méritos mínimos para la obtención de galardón:

Paula Sofía Silva Garrido, NIF***5813**, exp. 5537/2025

Aranzazu Saldise Soto, NIF ***3673*, exp. 5560/2025

Tres. - Desestimar la solicitud de la Asociación para la atención al mayor y a la dependencia, con NIF: ***7503**y expediente 4559/2025, dado que incumple el requisito establecido en la base 3ª.2 de la convocatoria: “Ser persona física (mujer empresaria autónoma) o persona con o sin personalidad jurídica (empresas, personas físicas con asalariados, sociedades cooperativas o sociedades civiles o comunidad de bienes), en las que la participación de mujeres sea igual o superior al 50%. Asimismo, las empresas solicitantes deberán ser microempresas o pequeñas empresas, según la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y no estarán participadas en su capital por otra mercantil, sea cual sea su régimen jurídico, en el momento de la solicitud”.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 30 de octubre de 2025, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 39/2025 AL PRESUPUESTO GENERAL

3218

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 39 al vigente Presupuesto General de 2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guadalajara, a 31 de octubre de 2025. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DICTAMEN COMISIÓN DE CUENTAS 2024

3220

Expediente nº.: 61/2024

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2024, con sus justificantes y el dictamen de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En Algora, a 29 de octubre de 2025. El Alcalde: Jesús Yela Layna.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CESE Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL- JEFA DE GABINETE DE ALCALDIA

3221

De acuerdo con los arts. 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art.176 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, y art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el número, características y retribuciones del personal eventual serán determinados por el Pleno de la Corporación, al comienzo de su mandato.

Adoptado acuerdo al respecto en la sesión plenaria del veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-2798, de fecha 30 de junio de 2023, fue nombrada como personal eventual adscrita a la Alcaldía Doña Aránzazu Unzaga Monerris, con DNI: XX.XXX.350-S, en calidad de Secretaria de Alcaldía.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-3835, de fecha 13 de octubre de 2025, se produjo el cese de Doña María Elena Clemente Bermejo como Jefa de Gabinete de la Alcaldía, con efectos de 13 de octubre de 2025, quedando dicho puesto vacante.

En consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Cesar a Doña Aránzazu Unzaga Monerris, con DNI: XX.XXX.350-S, en el puesto de Secretaria de Alcaldía, con efectos del día de la firma de la presente resolución.

SEGUNDO.- Nombrar como personal eventual, adscrita a la Alcaldía, a Doña Aránzazu Unzaga Monerris, con DNI: XX.XXX.350-S, en calidad de Jefa de Gabinete de la Alcaldía, con las retribuciones anuales que figuran en el expediente del acuerdo plenario.

TERCERO.- Los presentes cese y nombramiento serán efectivos desde el día de la firma de la presente resolución.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de este Decreto, no hace manifestación expresa de que no se



acepta.

QUINTO.- Comunicar el presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, para que realice los trámites correspondientes.

SEXTO.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica o página web para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de esta Resolución por el Alcalde.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

En Azuqueca de Henares a 29 de octubre de 2025. FDO: La alcaldesa en funciones,
D^a. Yolanda Rodríguez Valle.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2025

3222

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr. Económica			
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.890,23 €
TOTAL			2.890,23 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	2.890,23 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



En Cincovillas, a 30 de octubre de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta D^a Montserrat
García Rodríguez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACION INICIAL MODIFICACION TASA SUMINISTRO AGUA

3224

El Pleno del Ayuntamiento de Escariche, en sesión de Pleno celebrada el día 23 de OCTUBRE de 2025, acordó la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio suministro de agua y servicio de alcantarillado. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escariche, a 30 de octubre de 2025. El Alcalde, Raul García Moratilla.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 1/2025

3223

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escariche, a 30 de octubre de 2025. El Alcalde. Raúl García Moratilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

3225

Por el Pleno del Ayuntamiento de FUENTELVIEJO, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se procedió a la aprobación provisional de los acuerdos de imposición y ordenación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS en este término municipal, siendo esta su nueva denominación frente a la anterior de Tasa de Recogida de Basuras (Expdte. 74/2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el Art. 18 del citado texto legal, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://fuentelviejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Fuentelviejo, a 30 de octubre de 2025. La Alcaldesa. Fdo.: María del Mar García Vázquez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

NOTIFICACIÓN A LOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL DEL SAU-1 LA PERRERA

3226

El Ayuntamiento de Galápagos está tramitando la Modificación Puntual de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del S.A.U.- 1 La Perrera. Se está efectuando la notificación individualizada a los propietarios afectados por el ámbito del Plan sobre la modificación propuesta y dado que hay propietarios que no han podido ser notificados de forma presencial, ni de forma electrónica, se les comunica de forma individualizada que pueden acceder a la información del proyecto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Galápagos, así como en el Tablón de anuncios (www.galapagos.es), así como en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Galápagos, sita en C/ Del Silo s/n 19174 Galápagos (Guadalajara), en horario de 9:00-14:00 horas, de lunes a viernes. Los propietarios afectados son los titulares catastrales de los siguientes inmuebles:

- C/ Pintor Benjamín Palencia números: 1-5-6-8-10-11-13-15-16-17-22-24-28-29 y 30
- C/ Las Sargas, números: 0- 2-4- 6-8- 16- 18-22.
- C/ Pintor Joaquín Sorolla: 29-27-19-17-18-13-11-24-26-5-25-1
- C/ Pintor Diego de Velázquez: 5-4-7-9-14-16-18-20-22
- C/ Pintor Antonio López: 4-6-8-14-22
- C/ Pintor Salvador Dalí: 1-3-5-7-9-11-13-14-15-16-17-18-19-23
- C/ Pintor Francisco de Goya: 1-3-4-6-8-12-13-16-17-18-21
- C/ Pintor Pablo Ruiz Picasso: 1-3-4-6-8-10-11-12-13-17-18-20-21-23-24
- C/ Pintor Bartolomé Esteban Murillo: 4-6-7-9-10-11-12-14-15-17-19-20-21-22
- Avda de Torrejón: 2-4- 6-30-34-36-38-40-46-54-58-76-77-78

Los afectados disponen de un plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a los efectos de la presentación de alegaciones.

Galápagos, 29 de octubre de 2025 El Alcalde-Presidente. Fdo Guillermo M.
Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026

3227

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025 acordó la aprobación provisional de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección; Ordenanza Fiscal reguladora el impuesto de vehículos de tracción mecánica; Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras; Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos; Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos; Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros; Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, apartado III, tarifa 4ª "ocupaciones ocasionales" y Ordenanza fiscal reguladora del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente mediante acceso electrónico al mismo con certificado digital o presencialmente solicitando cita previa en la web municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Guadalajara, 31 de octubre de 2025.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA.-
Fdo. Laura Martínez Romero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**3228**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622	Inversión. Instalaciones Deportivas	35.000.- €	135.000.- €	170.000.- €
		TOTAL	35.000.- €	135.000.- €	170.000.- €

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería	135.000.- €
			TOTAL INGRESOS	135.000.- €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá



por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontoba a 30 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3229

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29/08/2025 sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de los artículos modificados:

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de Maranchón.

ARTÍCULO 8.- BONIFICACIONES.

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del Impuesto:

1. Una bonificación del 95%, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las viviendas residenciales que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
2. Una bonificación del 50%, a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
3. Una bonificación del 50%, a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
4. Una bonificación del 90%, a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los



discapacitados.

Procedimiento. Para gozar de las bonificaciones establecidas anteriormente se deberá solicitar por escrito presentado al efecto, antes del inicio de la construcción, instalación u obra para la concesión de la bonificación, y será necesario previo informe favorable de los técnicos municipales competentes.

Dicha solicitud podrá efectuarse al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa, mediante escrito separado, o bien en un momento posterior, antes del otorgamiento de licencia o con posterioridad a dicha resolución, siempre que no se haya dado comienzo a la realización de las construcciones, instalaciones u obras, siendo éste último requisito imprescindible para su concesión.

A la solicitud se acompañará copia del recibo del I.B.I. a efectos de identificación del inmueble, copia de la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa y presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se solicita la bonificación.

En el caso de solicitar la bonificación del 90%, a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, además se deberá aportar certificado acreditativo de la discapacidad. A efectos de esta última bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, así como las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

Presentada la solicitud y los correspondientes documentos, por la Secretaría-Intervención se emitirá informe motivado en el que indicará si las construcciones, instalaciones u obras se encuentran comprendidas en el supuesto de bonificación. Completado el expediente, se formulará propuesta de acuerdo que será elevado al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El acuerdo por el que se conceda o deniegue la bonificación solicitada se notificará al interesado.

Una vez declarada por el Sr. Alcalde de la Corporación el derecho a la bonificación solicitada, el órgano competente procederá a la aprobación de la preceptiva licencia de obras y la liquidación provisional resultante, las cuales serán notificadas al sujeto pasivo.

No obstante, lo anterior, si otorgada la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa, aún no se hubiere declarado el derecho a la bonificación solicitada instada en plazo por el sujeto pasivo, se practicará



liquidación provisional conforme al proyecto presentado o la valoración efectuada, procediéndose a la devolución de la parte que corresponda si posteriormente se otorgase y se concediese la oportuna bonificación.

No tendrá derecho a la concesión de las bonificaciones mencionadas, las construcciones, instalaciones u obras que se hayan iniciado sin haber solicitado previamente la preceptiva licencia, o presentado declaración responsable o comunicación previa.

A estos efectos se entenderá por fecha de inicio de las obras:

- La fecha en que haya sido suscrita Acta de replanteo, en el supuesto de obras sujetas a procedimientos de licitación pública.
- La fecha que figure como tal en el Acta de replanteo o de comienzo de la obra, según lo previsto en el artículo 12.3 e) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- En su defecto, la fecha que resulte de los informes emitidos por cualquiera de los servicios Técnicos Municipales.

En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubiere de reembolsarse al sujeto pasivo por causa de otorgamiento previo de la licencia de obras o urbanística a la preceptiva declaración de interés o utilidad municipal.

La bonificación tendrá carácter provisional en tanto por la Administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute.

Las citadas bonificaciones son incompatibles entre sí, correspondiendo al sujeto pasivo optar, en su caso, por la que estime más adecuada a sus intereses.

El porcentaje de bonificación se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra en la que concurra el supuesto de bonificación.

ARTÍCULO 10.- DEVENGO.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o se no haya presentado declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 11. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

A. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, instalación o construcción, presentarán en el Ayuntamiento de Molina la oportuna solicitud, con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra, instalación o construcción a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto del coste real de la obra firmado por quien tenga a cargo los trabajos o por técnico competente y, en general, contendrá toda la información necesaria para la correcta aplicación del impuesto.



El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados en obtener una licencia, un modelo oficial de solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa y las indicaciones para la autoliquidación del impuesto y de la tasa.

B. El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. La autoliquidación es una declaración en la que los obligados tributarios, además de comunicar al Ayuntamiento de Maranchón los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Maranchón, que practicará en su caso, la liquidación que proceda.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una autoliquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En ausencia de presupuesto, los técnicos municipales fijarán la base imponible del impuesto, de acuerdo con el coste estimado de ejecución material, y atendiendo principalmente a los Costes de Referencia de la Edificación.

El abono del impuesto se realizará en las entidades financieras colaboradoras y deberá ser presentado junto con la solicitud.

En caso de que se modifique el proyecto y/o hubiese incremento del presupuesto, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 1 mes desde su finalización, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

C. Si por cualquier causa, la licencia fuere denegada, tendrá derecho a la devolución de la cuota satisfecha, sin que se daba proceder al pago de intereses.

D. En el supuesto de que el sujeto pasivo desista de la realización de las obras, previa comprobación por los servicios técnicos municipales de que éstas no se han iniciado, se anulará la liquidación provisional practicada, devolviéndose en su caso su importe.

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29/08/2025 y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

En Maranchón a 30 de octubre de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Alejandro Jesús Atance
Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR

3230

Por Resolución de Alcaldía 2025-902 de fecha 29 de octubre de 2025 se ha decretado la publicación del listado definitivo de Admitidos/as-Excluidos/as de una plaza de personal funcionario Arquitecto/a Superior, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0594 de fecha 25 de julio las bases que rigen la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Arquitecto/a Superior.

Visto el Anuncio publicado en BOP nº 146, de 31 de julio de 2025, así como el anuncio publicado en BOE nº. 191 de fecha 9 de agosto de 2025 por el que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Arquitecto/a Superior, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0757 de 23 de septiembre el listado provisional de admitidos y excluidos, publicado en BOP núm. 184 de fecha 26 de septiembre y cumplido el período concedido de 10 días hábiles para subsanaciones, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitivo el listado de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de funcionario de Arquitecto/a Superior, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de conformidad con el Anexo I.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidenta: Noelia Rodríguez Doménech
- Suplente: María del Carmen Hernández Sánchez
- Secretaria: Marta Navarro Ortega
- Suplente: Laura Durán Guillamas
- Vocal 1: Eduardo Lirola Rodríguez
- Suplente: Jesús Gómez Merino



- Vocal 2: José Luis Condado Ayuso
- Suplente: María del Ángel Auñón Carriedo
- Vocal 3: Felipe Seguín Osorio
- Suplente: Marta Esteban Catalán

TERCERO. Convocar a los aspirantes, de acuerdo con la Base Quinta de la Convocatoria, para la realización de los ejercicios primero (test de conocimientos) y segundo (supuesto práctico), el próximo día 12 de noviembre a las 11:00h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

En Villanueva de la Torre, a 29 de octubre de 2025, La Alcaldesa, M.^a Sonsoles Rico Ordoñez



Anexo I

Listado Definitivo Admitido-Excluidos de las pruebas selectivas de una plaza de funcionario de Arquitecto/a Superior, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
***8616**	LÓPEZ	LÓPEZ	GLORIA
***3268**	CRISTOBAL	ARAUJO	MIGUEL ÁNGEL
***8191**	CALVO	SÁNCHEZ	AGUSTÍN
***4696**	RAMOS	SOMOLINOS	JAVIER
***0746**	CRIADO	ORTIZ DE LA TORRE	ALFONSO
***8416**	VERDE	RUBIO	JOSE LUIS
***2246**	LORIGUILLO	SOLIS	ANA
***4135**	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	ELENA